

INTERINOS

Interinos

**ANEXO VIII**

Los apartados I y III, tendrán una máxima valoración aritmética de 10 puntos y el II, de 20 puntos, siendo el máximo de puntuación a alcanzar: 40 puntos.

Se efectuarán las baremaciones que a continuación se señalan:

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b><u>I. EXPERIENCIA DOCENTE.</u></b> <b>(Máximo 10 años y 10 puntos)</b></p> <p>1.1 Por cada año de prestación de servicios en la función pública docente.....</p> <p>Por cada mes completo.....</p> <p>1.2 Por cada año de prestación de servicios docentes en otros centros de la red pública de centros.....</p> <p>Por cada mes completo.....</p> <p>El máximo de años en total a computar, será de 10.</p> <p>Se entiende por centros públicos, los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la LOE integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, en enseñanzas regladas.</p> <p>Los servicios docentes prestados en el extranjero, se acreditarán mediante certificado expedido por el centro en el que se imparte docencia y específicamente debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Carácter público o privado del centro.</li> <li>- Tiempo de inicio y fin de la prestación de servicios.</li> <li>- Especialidad, Cuerpo y nivel en el que se imparte docencia.</li> </ul> <p>Este certificado deberá venir traducido al castellano por traductor jurado y deberá contener membrete y sello de la Institución que certifica.</p> <p>Los servicios docentes prestados o Corporaciones Locales que tengan suscrito convenio con esta Administración Educativa, o debidamente autorizados por esta misma para la prestación de servicios docentes, se computarán por el apartado 1.3 ó 1.4 según el nivel educativo que se imparta, conforme a lo establecido en el Anexo IV del R.D. 276/2007 de 23 de febrero.</p>	<p>1,000</p> <p>0,083</p> <p>0,500</p> <p>0,042</p>	<p>Los mismos del anexo I.</p> <p>Los mismos del anexo I.</p>
<p><b><u>II. PUNTUACIÓN DE LAS PRUEBAS.</u></b> <b>(Máximo 20 puntos)</b></p> <p>2.1 Se incluirá de oficio la calificación obtenida en las pruebas selectivas de la especialidad correspondiente convocada mediante la presente Orden para acceso a los distintos cuerpos docentes en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p> <p>A la calificación final constituida por la nota media de la oposición, se le adicionará dos puntos a los que superen la prueba de la fase de oposición.</p> <p>2.2 A los aspirantes que se presenten al examen de esta Administración Educativa en cualquier especialidad, se les adicionarán automáticamente diez puntos en la especialidad en la que efectivamente se hayan presentado.</p> <p>Los aspirantes que, soliciten les sea computada la nota del anterior proceso selectivo en esta Comunidad Autónoma de Cantabria, (convocatoria del 2005), en la especialidad a la que</p>		<p>Nota</p> <p>10 puntos</p>

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
realmente se presente, deberán aportar fotocopia de la certificación en la que conste la nota obtenida, adicionándole dos puntos a aquellos que superaron toda la prueba de la oposición.		
<p><b>III. OTROS MÉRITOS ACADEMICOS Y DE FORMACIÓN</b> (Máximo 10 puntos)</p> <p>3.1 Por el expediente académico, hasta un máximo de 5 puntos.</p> <p>Esta valoración se realizará, una vez efectuada la nota media de la titulación alegada para el acceso, minorando en 5 la nota obtenida. (1).....</p> <p>3.2 y 3.3 Por otras titulaciones y méritos comprendidos en el baremo de méritos que se consigna como Anexo I a esta convocatoria. Todos estos méritos citados en el apartado anterior del apartado I de dicho baremo, que hayan sido valorados para el acceso a la función pública docente, serán valorados en su misma cuantificación para este proceso, siendo el máximo de este apartado 3 puntos. ....</p> <p>Cada uno de estos subapartados, tienen un máximo por sí mismos, no pudiendo superar ninguno de ellos los máximos establecidos.</p> <p>3.4 Los mismos cursos y actividades de formación serán tomados en cuenta por este apartado, hasta un máximo de 2 puntos.....</p> <p>a) Igual o superior a 3 créditos. A efectos de este subapartado se podrán acumular los cursos de dos créditos que computaran, de dos en dos, como uno de tres créditos.....</p> <p>b) Igual o superior a 10 créditos.....</p>	<p>Hasta 5</p> <p>Hasta 3</p> <p>Hasta 2</p> <p>0,100</p> <p>0,250</p>	<p>Los mismos del anexo I.</p> <p><i>Nota media - 5</i></p>

(1) Se incorpora la tabla de conversión de la escala de créditos aplicable a aquellas personas que figuren con dicha valoración en su expediente académico:

ESCALA DE CRÉDITOS	PUNTOS
Menos de 1,29	0,00
Desde 1,30 hasta 1,39	0,20
Desde 1,40 hasta 1,49	0,60
Desde 1,50 hasta 1,59	1,00
Desde 1,60 hasta 1,69	1,20
Desde 1,70 hasta 1,79	1,40
Desde 1,80 hasta 1,89	1,60
Desde 1,90 hasta 1,99	1,79
Desde 2,00 hasta 2,09	1,99
Desde 2,10 hasta 2,19	2,19
Desde 2,20 hasta 2,25	2,39
Desde 2,26 hasta 2,29	2,51
Desde 2,30 hasta 2,39	2,57
Desde 2,40 hasta 2,49	2,71
Desde 2,50 hasta 2,59	2,85
Desde 2,60 hasta 2,69	3,00